



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3504-R-2020

Huancayo, 11 de noviembre 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe N° 015-2020-WDML/OGBU/UNCP del 10 de noviembre 2020, a través del cual el responsable Compromiso N° 08 del Plan de Uso de recursos 2020, Psicólogo Wilder Dante Mayta Lazo, solicita aprobación del Reglamento para la prevención, promoción y fortalecimiento de la salud mental en la comunidad universitaria de la UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, en su Artículo 1° establece: La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad. La atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-SA, se aprueba el Reglamento de la ley N° 30947, Ley de Salud Mental, estableciendo mecanismos para su implementación en todo el territorio nacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 061-2020-MINEDU, de fecha 28 de febrero 2020, se resuelve, aprobar la norma técnica, "Herramientas de incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas";

Que, a través del Convenio N° 020-2020-MINEDU, convenio de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la UNCP, que tiene como objetivo contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la universidad mediante la transferencia de recursos. La UNCP en este caso tendrá como meta el cumplimiento del Compromiso 8: Fortalecimiento del Cuidado Integral de la Salud Mental entre los miembros de la Comunidad Universitaria, teniendo como Línea de base: Contar con documento interno para el cuidado de la salud mental y como Meta: Reportar la planificación e implementación del documento normativo de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica del compromiso;

Que, según Resolución N° 3320-R-2020, de fecha 16 de marzo 2020, se designa al Psicólogo Wilder Dante Mayta Lazo como responsable del compromiso N° 8 del Plan de Uso de Recursos;


Que, con Correo electrónico de fecha 04 de noviembre 2020, la Especialista para coordinación e implementación de políticas de Educación Superior Universitaria, Carolina Iveth Vera Torres, comunica la conformidad del Reglamento para la prevención, promoción y fortalecimiento de la salud mental en la comunidad universitaria de la UNCP, a fin de proceder para su aprobación y cumplimiento de los medios de verificación; y

De conformidad con los dispositivos legales vigentes y al Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario;

RESUELVE:

- 1° APROBAR** el Reglamento para la prevención, promoción y fortalecimiento de la salud mental en la comunidad universitaria de la UNCP (concordante con el Decreto Supremo N° 007-2020-SA), conformado 27° Artículos y 3 Disposiciones Complementarias, Modificatorias y Transitorias, que en anexo es parte integrante de la Resolución.
- 2° DEROGAR** la Resolución N° 3057-R-2019 de fecha 27 de noviembre 2019 y todo su contenido.
- 3° DISPONER** la publicación de la Resolución y el Reglamento en el portal WEB Institucional.
- 4° PROMULGAR Y DIFUNDIR** el Reglamento en el recinto universitario y sus sedes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARIA GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

**REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y
FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**

(Aprobado con Resolución N° 3504-R-2020)

Artículo 1° Objetivo

Orientar la promoción de la salud mental y la prevención de factores de riesgo individual y comunitario, favoreciendo el bienestar y cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, en el marco de su autonomía y desde la perspectiva comunitaria interseccional, de derechos humanos, interculturalidad y género en la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Artículo 2° Base Legal

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Decreto Supremo N° 007-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- Resolución Ministerial N° 935-2018-MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional al 2036: El reto de la ciudadanía plena”.
- Resolución Ministerial 363-2020-MINSA, que aprueba el Plan de Salud Mental (en el Contexto Covid-19-Perú, 2020-2021).

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

Artículo 3° Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento orienta la implementación de la Ley de salud Mental y su reglamento, así como la normativa vigente vinculada a la materia, es aplicable en los ámbitos preventivo, promoción y fortalecimiento de la salud mental en la comunidad universitaria integrada por:

- a) Autoridades de la UNCP: rectores/as, vicerrectores/as, consejeros/as, secretarios/as generales, decanos/as, directores/as, miembros de órganos colegiados -o quienes hagan sus veces- de la UNCP.
- b) Docentes ordinarios, extraordinarios o contratados, a tiempo parcial o completo y que enseñen bajo la modalidad presencial, semipresencial o a distancia de la UNCP.
- c) Jefes/as de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor docente.
- d) Estudiantes de pregrado y posgrado, de segunda especialidad, así como de los programas de educación continua.

Asimismo, dentro de los alcances de este documento normativo, se encuentran también egresados/as y graduados/as y exalumnos/as u otros que la UNCP establezca considerando el modelo comunitario de salud mental.

Artículo 4° Principios y Enfoques de Actuación

Son de aplicación los enfoques comunitarios, de derechos humanos, recuperación, discapacidad, interculturalidad, de género, interseccionalidad, de determinantes de la salud, de curso de vida, de territorialidad y de orientación al bien común, así como los previstos, en su caso, en la Ley de Salud Mental, en la Ley Universitaria, y en los Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental.

Artículo 5° Definiciones

a) Atención integral de la salud mental

Se entiende a las intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud mental, ésta no se reduce a los síntomas o diagnósticos, déficits y discapacidades de las personas, sino que hace énfasis en las fortalezas, capacidades y aspiraciones. La atención integral de la salud mental está dirigida a la comunidad en tanto estos son ámbitos a los que pertenece el sujeto de cuidado y en los que cotidianamente se desenvuelve y encuentra tanto la esperanza como el sentido de vida. En el caso del presente documento se hace referencia a la Comunidad entendida como aquella que es constituida por los diversos actores de la universidad, los cuales interactúan y mantienen un sentido de comunidad en el ámbito universitario.

b) Autocuidado

Capacidad de cada persona de desarrollar recursos propios para cuidarse y tomar control de su propia vida. Se fundamenta en la buena autovaloración, en la autovalía para enfrentar la vida, en la obtención de oportunidades para la consecución de metas y sueños que contribuyan al empoderamiento y resiliencia individual, por lo tanto, es una construcción individual y colectiva que necesita de recursos externos para desarrollarse.

c) Centro de Salud Mental Comunitaria Universitario- CSMCU

Son considerados como las Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) dentro del ámbito universitario. En el caso que la UNCP cuente con este centro, el CSMCU será parte de la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria.

d) Cuidado integral de la salud mental

Acciones y actitudes que trabajadores/as de salud internos o externos a la universidad, así como los propios miembros de la comunidad universitaria despliegan en forma horizontal y solidaria para crear las condiciones para la conservación o recuperación de la salud mental, con especial énfasis en las personas en situación de vulnerabilidad y grupos de especial protección, personas en situación de riesgo, abandono o desprotección y las víctimas de violencia. Se sustenta en una relación de afecto, empatía y respeto de saberes. Para el caso de las universidades incluye acciones de promoción, prevención de

la salud mental, si como la gestión, con las instancias pertinentes para la atención integral de la salud mental de los miembros de la comunidad universitaria a fin de garantizar su bienestar. Esta no se reduce a los síntomas o diagnósticos, déficits y discapacidades de las personas, si no que hace énfasis en las fortalezas, capacidades y aspiraciones. Incluye a la comunidad en tanto estos son hábitos a los que pertenece al sujeto de cuidado y en los que cotidianamente se desenvuelve y encuentra tanto la esperanza como el sentido de vida.

e) Factor de riesgo

Característica o atributo individual, dual, presente o pasado, para el cual se ha encontrado una asociación positiva con el aumento de frecuencia de una enfermedad. Se trata de cualquier rasgo, característica o exposición de un individuo que aumente su probabilidad de sufrir una enfermedad o lesión. Los factores de riesgo pueden ser biológicos, psicológicos o sociales, tales como migración, violencia, falta de soporte familiar.

f) Factor de protección

Es una condición que mejora la resistencia de las personas a los factores de riesgo y trastornos. En su mayoría, son idénticos a las características de salud mental positiva, tales como la autoestima, fortaleza emocional, pensamiento positivo, destrezas sociales y de resolución de problemas, habilidades para el manejo del estrés y sentimientos de control.

g) Intervenciones comunitarias en salud mental

Actividades o acciones de carácter promocional, preventivo y recuperativo que se realizan con la participación protagónica de la propia persona, la familia y/o la comunidad, en beneficio de salud mental individual y colectiva.

h) Modelo de atención comunitario de Salud Mental

Es el modelo de atención de la salud mental centrado en la comunidad, que fomenta la promoción y protección de la salud mental, así como la continuidad de cuidados de la salud de las personas, familias y colectividades con problemas de salud mental, en cada territorio, con la participación protagónica de la propia comunidad.

En el caso del presente documento se hace referencia a la Comunidad entendida como aquella que es constituida por los diversos actores de la universidad, los cuales interactúan y mantienen un sentido de comunidad en el ámbito universitario.

i) Promoción y prevención en salud mental

Se desarrolla desde la perspectiva de salud mental positiva, de tal forma que empodere a las personas, reparando el bienestar y mejorando la calidad de vida, desarrollando actividades como el fomento del apoyo mutuo, solidaridad, acción colectiva, cohesión comunitaria, así como de la resiliencia individual, el entretenimiento saludable y seguro, la parentalidad positiva, el fortalecimiento

del manejo del estrés y afrontamiento positivo y el fomento de la actividad física, entre otros.

j) Problemas de salud mental

Afectaciones a la salud mental. Pudiendo ser: Problema psicosocial o trastorno mental y del comportamiento

k) Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria

Se conforma como un espacio que las universidades crean con la finalidad de articular el accionar de las instancias, grupos y actores de la comunidad universitaria relacionados al cuidado integral de la salud mental u otros afines. Incluye oficinas de bienestar universitario, tutoría, psicopedagogía, oficinas de desarrollo humano y servicios de salud universitarios pre existentes u otros que hagan sus veces, así como otros grupos, espacios o servicios que puedan generarse en las facultades o escuelas vinculadas al cuidado integral de la salud mental y bienestar.

La Red articula con los actores territoriales externos vinculados con la salud mental para asegurar la atención y cuidado integral de la comunidad universitaria. Desarrolla sus acciones aplicando los enfoques interseccional, de derechos humanos, intercultural, curso de vida, territorialidad y de género entre otros. Las acciones de diseño, implementación y evaluación incorporan de manera explícita y permanente a cada uno de los miembros que conforman - e interactúan- la universidad como lo son estudiantes, docentes, trabajadores/as no docentes, como actores principales; así como graduados/as o egresados/as y el entorno territorial- comunitario que rodea la Universidad

l) Telemedicina para el cuidado de la salud mental

Provisión de servicios de salud mental a distancia en los componentes de promoción, prevención, u otros de acuerdo a la autonomía universitaria prestados por personal de salud competente, a través de las tecnologías de la información comunicación (TIC) con el propósito de facilitar el acceso a los servicios de salud a la población. Para lo cual se debe contar como mínimo con computadoras, servicio de internet, teléfono fijo o celular.

Artículo 6° Red de soporte universitario para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria

- La Oficina de Bienestar Universitario a través del Área de Psicopedagogía, será la responsable de conformar la red de soporte universitario para el cuidado integral de la salud mental, la misma que estará conformada por docentes, estudiantes y personal administrativo de la UNCP.
- Cada Facultad designará a un representante que conformará la red de soporte de salud mental en la UNCP.
- La red elabora y ejecuta un plan de trabajo para la gestión de la salud mental de los miembros de la comunidad universitaria

- La red define los procedimientos y documentos internos complementarios correspondientes
- La red monitorea, evalúa y mejora las estrategias y programas establecidos
- La Red es liderada por un comité para el cuidado integral de la salud mental, el mismo que es presidido por la Oficina de Bienestar Universitario, a través del área de Psicopedagogía.

Artículo 7° La conformación del comité para el cuidado integral de la salud mental en la UNCP es el siguiente:

- Un profesor/a categoría principal de preferencia Médico o Psicólogo con dedicación de tiempo completo (propuesto por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario), quien preside el Comité
- Director General de Administración
- Jefe de la oficina de Gestión del Talento Humano
- Jefe de la oficina de Bienestar Universitario
- Jefe del Centro Médico
- Jefe de oficina de Tutoría
- Representante del Área de Psicopedagogía de la oficina de Bienestar Universitario
- Un representante de los decanos (elegido por sus pares)
- Un representante de los estudiantes.

Artículo 8° Funciones de la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria

- Desarrolla criterios para identificar a miembros de la comunidad universitaria que pudieran encontrarse en situación de riesgo o vulnerabilidad (personas que sufren discriminación o violencia por razones de género, edad, procedencia, entre otros), a partir de lo cual diseña, aprueba, implementa y evalúa planes y programas para el cuidado integral de la salud mental.
- Brinda servicios de promoción, prevención y detección, tratamiento y rehabilitación vinculados directamente a la atención integral de Salud Mental, desde el modelo de atención comunitario de Salud Mental, e incluye servicios a distancia para los casos que se requieran cuando no es posible la asistencia presencial.
- Debe contar con los materiales o instrumentos, insumos, recursos humanos especializados y logística necesaria, para lo cual gestiona institucional e interinstitucionalmente conforme a sus competencias y autonomía, el cuidado integral de la salud mental a la comunidad universitaria, a través de las instituciones prestadoras de salud.
- Fomenta la transversalización del cuidado integral de la Salud Mental en la gestión institucional, pedagógica y cultura institucional, a través de la aprobación de documentos normativos y la aplicación de los mismos tomando como condiciones mínimas lo establecido en el presente documento.
- En ese sentido incorpora el enfoque de salud mental comunitario, en las mallas curriculares de las facultades, escuelas o carreras de medicina, psicología, enfermería, trabajo social, tecnología médica, así como otras carreras o

programas de estudio vinculados a áreas de la salud, contenidos de salud mental acorde con la realidad epidemiológica, el modelo de atención comunitaria y conforme lo dispone en el Reglamento de la Ley de salud mental.

- En el contexto de situaciones sociales extraordinarias y colectivas como desastres, pandemias, entre otras, la red o la que haga sus veces, mantiene el cuidado integral de salud mental, identificando y diagnosticando a integrantes de la comunidad universitaria con problemas de salud mental relacionados a la situación desencadenante, lo cual incluye la detección de personas en mayor situación de vulnerabilidad, así como brindar el cuidado de la salud mental en pacientes diagnosticados, para todo lo cual coordina con los servicios institucionales y externos a la UNCP conforme a su competencia y autonomía . Dichas acciones se implementan conforme a las normativas emitidas o por emitirse por el ente rector en salud.

Artículo 9° Ejes estratégicos para el cuidado integral de la salud mental en la comunidad universitaria

La UNCP, en articulación con las instancias descentralizadas de salud (Centros de Salud Mental Comunitarios u otros), realiza la conservación, mejora y cuidado integral de la salud mental individual y colectiva, de la comunidad universitaria a través de 4 ejes estratégicos los mismos que se desarrollan con pertinencia cultural y perspectiva de género.

1. Empoderamiento de la comunidad universitaria

Generar condiciones, estímulos y oportunidades que incentiven la participación, el encuentro, organización, sentido comunitario y fortalecimiento de la comunidad universitaria. En ese sentido, es fundamental que los diversos miembros de la comunidad universitaria y sus representantes tengan real, reflexivo y crítico protagonismo en el diagnóstico y planificación, desarrollo, vigilancia y evaluación de las acciones. Para ello se deberá brindar información suficiente y oportuna, de manera accesible y en su lengua materna, en el abordaje de los determinantes de la salud.

2. Fomento y protección de entornos saludables

Implementar acciones que favorezcan la generación y conservación de factores de protección de salud mental, tales como de promoción de la cultura de paz, de convivencia democrática, intercultural e inclusiva, vínculos afectivos, sentido de pertenencia, desarrollo socioafectivo, no discriminación ni vulneración de derechos, entre otros, destinadas a generar y cohesionar vínculos sanos y seguros en la comunidad universitaria. Asimismo, implica el control, regulación y protección contra todo tipo de violencia, con énfasis en la violencia de género (como el hostigamiento sexual), y cualquier forma de discriminación o abuso individual o institucional.

3. Fomento de estilos de vida activos y saludables

Implementar programas de promoción del fortalecimiento de factores protectores y prevención de factores de riesgo, que integren componentes de salud física¹ y mental, en los diferentes escenarios familiares, de pareja, educativos, recreativos y laborales de la comunidad universitaria, lo cual incluye brindar infraestructura lúdica, deportiva, de esparcimiento y acciones sostenibles para la promoción del autocuidado y el desarrollo de intereses que actúen como factores protectores.

4. Estrategia de Comunicación Social

Sensibilizar presencial y no presencialmente, sobre salud mental, promoviendo autonomía, la integración, el respeto, valoración de las diversidades y la horizontalidad, así como una crítica ante patrones de dominación, discriminación, exclusión, estigmatización, desconfianza y fragmentación de la sociedad. Previniendo y rechazando la estigmatización de quienes experimentan problemas de salud mental.

Artículo 10° Desarrollo de la promoción del cuidado de la salud mental

- Fortalecer espacios que favorezcan las interacciones sociales saludables.
- Fomentar prácticas de conductas saludables que fortalezcan la identidad y autoestima, y favorezcan el autocuidado de los miembros de la comunidad universitaria.
- Fortalecer la participación estudiantil a través de diversas formas de organización y espacios que cultiven y velen por el bienestar y la salud mental, que promuevan el desarrollo de competencias, sentido de pertenencia y los vínculos afectivos.
- Implementar acciones que promuevan una cultura de respeto y valoración de las diversidades emocionales, sexuales, de género, intelectuales, culturales, físicas, sensoriales, sociales y de personalidad, reconociendo y valorando la diversidad.
- Implementar programas de fortalecimiento de competencias para el cuidado de la salud mental, la prevención y la detección de problemas de salud mental dirigidos a las autoridades, docentes, auxiliares y personal administrativo, con el apoyo de profesionales de la salud, sin medicalizar, psicologizar, patologizar, etiquetar o estigmatizar el comportamiento, las expresiones de las emociones o la diversidad.
- Para la sensibilización sobre la salud mental en la UNCP, se realizarán estrategias comunicacionales a través de la Unidad de Imagen Institucional, la utilización de página oficial de la UNCP en redes sociales, y la Pagina Web de la UNCP.
- La difusión por medios escritos como folios informativos, afiches publicitarios, etc.
- Realizar campañas para la detección temprana de los problemas de salud mental
- Programar jornadas y talleres donde se brinde información acerca de las causas y consecuencias de la salud mental
- Construir espacios para el desarrollo de actividades culturales, deportivas, lúdicas, entre otros, para cumplir este objetivo la UNCP debe considerar en el PEI y POI el presupuesto necesario para su implementación
- Fomentar prácticas de conductas saludables que fortalezcan la identidad, autoestima, y fortalezcan el autocuidado de los miembros de la comunidad universitaria. Campañas de buen trato, promover valores, campañas contra la violencia.
- Las Facultades obligatoriamente deben incluir en los contenidos curriculares la enseñanza de estilos de vida saludables, preferentemente en los dos primeros semestres académicos.
- Contratar profesionales especializados en salud mental como 03 Psicólogos con experiencia en el ámbito educativo, 03 Psicólogos clínicos, 01 psiquiatra, 03

Asistentes Sociales, 01 Sociólogo, 01 Antropólogo con la finalidad de levantar la información de la situación de la salud Mental en la UNCP

- Dotar de profesionales especializados al Centro Médico, como Psicólogo Clínico y Médico Psiquiatra.
- Dotar de profesionales especializados al Área de Psicopedagogía de la Oficina de Bienestar Universitario.
- Promover el desarrollo de investigación en materia de salud mental a cargo de la Oficina de Investigación.

Artículo 11ª Fortalecimiento de la prevención de problemas de salud mental

- Identificar de manera temprana los grupos de riesgo y factores de riesgo de los miembros de la comunidad universitaria iniciando con el levantamiento de información de salud mental en toda la comunidad universitaria
- Evaluar la salud mental de los integrantes de la comunidad de la UNCP, tanto como estudiantes, docentes y trabajadores. Evaluar estudiantes ingresantes al momento de la inducción y a docentes y personal administrativo durante los concursos para la cobertura de plazas.
- Reconocer y fortalecer los factores de protección de los miembros de la comunidad universitaria. Con la adecuación de actividades recreativas y sociales orientadas a la salud mental
- Sensibilizar y concienciar a los miembros de la comunidad universitaria para erradicar estigmas y discriminación en un clima de tolerancia, favoreciendo espacios para la búsqueda de ayuda oportuna y adecuada.
- Brinda información accesible y oportuna sobre los servicios de salud mental que aborda y atiende la UNCP.
- Casos detectados en estado avanzado, derivar a los centros de salud mental y otros centros asistenciales especializados para su tratamiento, debiendo la UNCP realizar el seguimiento de la atención.
- Promover la implementación de mecanismos, con la participación activa de los(as) estudiantes, que alerten oportunamente sobre manifestaciones de violencia o señales de posibles problemas de salud mental en la comunidad educativa.

Artículo 12º Atención integral y oportuna de la salud mental

Para la atención integral y oportuna de la salud mental, la UNCP tiene en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) Identificar los problemas de salud mental con mayor prevalencia entre los miembros de la comunidad universitaria, mediante aplicación de pruebas y test relacionados a la materia y debe estar a cargo del Área Psicopedagógico de la Oficina de Bienestar Universitario la atención integral de los usuarios, sujeto a la complejidad clínica y psicosocial y considerando su capacidad resolutive.
- b) Desarrollar estrategias para la gestión del acceso de las y los estudiantes, docentes y demás personales a servicio de atención integral de la salud y la salud mental, con énfasis en las personas en situación de vulnerabilidad y grupos de especial protección, en las personas en situación e riesgo, abandono o desprotección y las víctimas de violencia.

- c) Efectuar, de ser pertinente, la referencia del usuario a las instancias competentes del sector salud para la atención que corresponda.
- d) Realizar el seguimiento al estado de la salud mental de los usuarios atendidos.
- e) Gestionar la implementación de medidas, apoyos y ajustes razonables, considerando pautas de confidencialidad, dirigidos a estudiantes, personal docente, directivo y administrativo afectado por problemas específicos de salud mental, como aquellos ocasionados por actos de violencia, a fin de reducir el impacto negativo en el desempeño y evitar la deserción.
- f) Gestionar progresivamente una atención integral y oportuna para el cuidado integral de la salud mental, a través de un equipo interdisciplinario, el cual incluirá mínimamente un profesional en psicología, dicho equipo podrá ser capacitado semestralmente con la asistencia técnica de los establecimientos de salud descentralizado, en particular de los Centros de Salud Mental Comunitaria u otros con los que la UNCP pueda articular.
- g) Desarrollare estrategias para gestionar la implementación de medidas, apoyos y ajustes razonables, considerando pautas de confidencialidad, dirigido a estudiantes, personal docente, directivo y administrativo afectado por problemas específicos de salud mental, como aquellos ocasionados por actos de violencia a fin de reducir el impacto negativo en el desempeño y evitar la deserción.
- h) La evaluación en salud mental es voluntaria. Nadie puede ser obligado u obligada a someterse a una evaluación con el objeto de determinar si presenta o no un problema de salud mental, con las excepciones que establece la Ley. Es desarrollada por el personal especializado conforme al marco normativo emitido por el ente rector en salud.
- i) Ninguna instancia, dependencia u otra de la UNCP pública o privada puede condicionar el otorgamiento de un derecho o prestación de un servicio, a la presentación de certificados médicos de salud mental, informes médicos o psicológicos u otros, salvo que su exigencia esté prevista en normas legales.
- j) Las intervenciones comunitarias en la UNCP, se realizan con enfoque comunitario e intercultural y en el ámbito comunitario. Estas comprenden el ajuste de rutinas, acompañamientos y consejería de pares, cuidados familiares y comunitarios, protección ante estresores, ritos culturales, uso de hierbas medicinales, u otros basados en evidencias y teorías científicas pudiendo complementarse con otras experiencias y tradiciones. Son aplicadas por personas con experiencia y responsabilidad, previendo los riesgos, comunicándolos a las o los usuarios, contando con su consentimiento informado y en respeto de todos sus derechos.
- k) En caso de sospechar la presencia de una enfermedad física o un problema de salud mental con compromiso biológico, es necesaria la derivación al servicio de salud mental competente y el seguimiento oportuno.
- l) En los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, las intervenciones en salud mental se ajustan a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 13° Planes de Mejora Institucional

LA UNIVERSIDAD, a través de la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria diseñan y desarrollan progresivamente planes y

programas para el cuidado integral de salud mental, medidas de mejora que promuevan el desarrollo socio afectivo, la convivencia democrática, intercultural e inclusiva, la promoción de igualdad de derechos y la no discriminación por razones de diversa índole (género y orientación sexual, edad, procedencia, etc.), el fortalecimiento de la identidad, el autocuidado y la autonomía, el desarrollo de las competencias y enfoques transversales, entre otros que se asocian al bienestar. Dichos planes realizan el monitoreo respectivo utilizando indicadores integrales de desempeño diferenciados por género, área geográfica, etnia, discapacidad y edad.

Asimismo, implementa progresivamente normas de obligatorio conocimiento y aplicación que promuevan la igualdad de género, prevengan y atiendan todo tipo de hostigamiento sexual, la discriminación y la violencia, de acuerdo a la normativa vigente del sector educación y del ente Rector

Artículo 14ª Recursos Humanos y ámbito laboral

Para el accionar de la Red de apoyo o el que haga sus veces, la UNCP dispone de recursos humanos profesionales dedicados a trabajar en equipo interdisciplinario para la implementación de planes y programas de prevención de factores de riesgo individual y comunitario y que favorezcan el bienestar y cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria. Este equipo disciplinario podrá recibir por lo menos dos veces al año capacitación en la materia, así como espacio de prevención del síndrome de agotamiento profesional. Dichas acciones se realizarán contando con la asistencia técnica de los establecimientos de salud locales estatales y no estatales. La gestión del plan y programas continuos de mejora elaborado por Red incluirá el cuidado del personal.

Artículo 15ª.- Evaluación, sistematización y socialización de avances

La UNCP, progresivamente, establece mecanismos de evaluación permanentes, de los avances en el cuidado integral de la salud mental de los miembros de la comunidad universitaria de manera participativa y, asimismo, efectúan las mejoras pertinentes en el marco de las disposiciones contenidas en estos lineamientos y los documentos normativos que emitan. Para ello, sistematizan lo implementado y acuerdan una fecha semestral de socialización de avances, la misma que será difundida en formatos amigables a la comunidad universitaria, por medios físicos y virtuales. Asimismo, elaboran reportes semestrales sobre la atención y el estado de las personas atendidas.

Artículo 16ª.- Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria.

Mientras no se conforme la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, las instancia u órganos vinculados a la materia en cada universidad, pueden asumir la competencia para el cumplimiento de lo establecido, lo cual será definido por el órgano de gobierno.

Artículo 17ª.- Articulación intra e interinstitucional de la gestión de la salud mental

Para la articulación intra e interinstitucional de la gestión de la salud mental, las UNCP tienen en cuenta los siguientes procedimientos:

- Fortalecer las capacidades de sus gestores en materia de la salud mental del área de Psicopedagógico de la OBU, con participación en diplomados, cursos, seminarios etc.

- El titular de la UNCP debe suscribir convenios con los centros asistenciales de salud mental, MINSA, ESSALUD, a petición del Centro Médico de la UNCP.
- Facilitar la asistencia a los centros de salud mental comunitaria u otras entidades del sector salud para fines de prevención, promoción y atención de la salud mental de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 18ª.- Formación profesional e investigación con enfoque de salud mental comunitaria.

La UNCP progresivamente fomenta la incorporación del componente de salud mental en contenidos curriculares de la formación de profesional con énfasis en aquellos orientados a la salud, garantizando en dicho diseño curricular la participación de profesionales especializados en salud mental. Lo cual incluye la realización y difusión de programas y proyectos de investigación pertinentes, éticos y de calidad considerando el punto de vista social, de gestión y económico.

Artículo 19º. Derecho a acceder a los servicios de salud mental en la Universidad Nacional del Centro del Perú.

- a. A Ser atendido por su problema de salud mental en la UNCP, protegiéndose la vinculación con su entorno familiar, comunitario y social.
- b. Recibir información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder, previo al sometimiento a procedimientos diagnósticos, con excepción de las situaciones de emergencia en que se requiera aplicar dichos procedimientos.
- c. Recibir en términos comprensibles información completa, oportuna y continuada sobre su estado de salud mental, incluyendo el diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento.
- d. Recibir atención en el Centro Médico y si lo requieren ser derivados a los hospitales donde tenemos convenio. Para que reciban internamiento u hospitalización como recurso terapéutico de carácter excepcional.
- e. Otorgar su consentimiento informado, libre y voluntario, sin que medie ningún mecanismo que vicie su voluntad, para el procedimiento o tratamiento indicado.
- f. Ser informado sobre su derecho a negarse a recibir o continuar el tratamiento y a que se le expliquen las consecuencias de esa negativa.
- g. Derivación al Área de Servicio Social del estudiante para que puedan brindarle la inscripción gratuita al SIS (seguro integral de salud), para su atención inmediata y otros apoyos que pueda bríndales a los estudiantes.
- h. Derivación al Área de Servicio Social de Personal para recibir apoyo en los trámites ante ESSALUD

- i. Contar con acceso al tratamiento de mayor eficacia y en forma oportuna, a través del uso pleno de sus respectivos seguros, incluida la protección financiera en salud del Estado.
- j. Recibir tratamientos cuya eficacia o mecanismos de acción hayan sido científicamente comprobados o cuyas reacciones adversas y efectos colaterales le hayan sido advertidos.
- k. Recibir tratamiento lo menos restrictivo posible, acorde al diagnóstico que le corresponda.
- l. Hacer el seguimiento al alumno(a), ya que recibe la medicación correspondiente dada en el hospital con fines terapéuticos o de diagnóstico, y nunca como castigo o para conveniencia de terceros.
- m. Hacer el seguimiento al alumno(a), para saber cómo es la relación con su medio en la cual interactúa, siempre y cuando sea compatible con el tratamiento programado.
- n. Ser escuchado y recibir respuesta por la instancia correspondiente cuando se encuentre disconforme con la atención recibida. Para estos efectos el servicio de salud debe contar con mecanismos claros para la recepción, tratamiento y resolución de quejas.
- o. Dar su consentimiento o negación conste por escrito cuando sea sujeto de investigación por alguna falta hecha en la universidad.
- p. No ser discriminado o estigmatizado por tener o padecer, de manera permanente o transitoria, un trastorno mental o del comportamiento.
- q. Recibir efectiva rehabilitación, inserción y reinserción familiar, laboral y comunitaria, en los servicios comunitarios de salud mental y de rehabilitación psicosocial y/o laboral.

Artículo 20°. De la atención de la salud mental

La atención de la salud mental se realiza inicialmente en el Área de Psicopedagogía de la OBU y luego del diagnóstico y pruebas iniciales, y de acuerdo a su complejidad son derivados al Centro Médico quien a su vez en el marco de la política de redes integradas de servicios de salud serán derivados al Centro de Salud Mental del MINSA.

Las autoridades que dirigen las instancias comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento son responsables de:

- Garantizar la continuidad de cuidados de salud que cada persona con problemas de salud mental requiere, sean problemas psicosociales o trastornos mentales y del comportamiento, protegiendo su vinculación familiar y comunitaria.

- Garantizar el funcionamiento del psicopedagógico en la atención de la salud mental, y derivaciones a las áreas correspondientes para su apoyo.
- Priorizar la implementación del psicopedagógico en la salud mental y servicios de apoyo (servicio social, centro médico), que asegure la continuidad de cuidados de la salud mental individual y colectiva de la población universitaria.
- Las áreas de bienestar universitario pueden realizar tamizajes de problemas psicosociales y del comportamiento más común, entre sus usuarios.
- Las evaluaciones básicas del estado mental del paciente, de llenado, supervisión, talleres serán archivados para las pruebas necesarias.

Artículo 21°. Del internamiento u hospitalización

La persona con problemas de salud mental, que requiera internamiento u hospitalización para su tratamiento, se realiza considerando las siguientes premisas:

- El internamiento u hospitalización forma parte del proceso de cuidado continuo de la salud.
- Se hace la derivación al área de servicio social de la OBU para que puedan solicitar atención médica y/o psiquiátrica para el miembro de la comunidad universitaria.
- Se prolonga el tiempo estrictamente necesario para la estabilización clínica.
- Se lleva a cabo en el establecimiento de salud más cercano al domicilio del paciente.
- Al momento de la alta médica, debe asegurarse la continuidad de cuidados de la salud haciendo los seguimientos correspondientes que requiere cada caso.

Artículo 22°. El tratamiento de salud mental en la UNCP

- Las personas con trastornos mentales y del comportamiento o con discapacidades mentales, cuentan con una atención gratuita en el Área Psicopedagógico de la OBU y Centro Médico de la UNCP.
- La atención a personas con trastornos mentales severos puede ser derivados a centros de salud mental pública, debiendo el área de servicio social hacer su seguimiento de atención.

Artículo 23°. El tratamiento de salud mental y la emergencia sanitaria por el brote del Coronavirus (COVID-19) u otras de similares dimensiones

La Universidad Nacional Del Centro Del Perú en el marco de su autonomía, y progresivamente, desarrollan estrategias para fortalecer el autocuidado y el cuidado

integral de la salud mental de la comunidad universitaria y de sus grupos de riesgo en contexto del COVID u otros, a través de:

1. Campañas de sensibilización y educación para fortalecer el autocuidado y el cuidado integral de la salud mental desarrollando una estrategia de comunicación clara y abierta que favorezca un clima de confianza, seguridad y bienestar subjetivo, haciendo uso de sus medios de comunicación interna, con materiales propios y/o aquellos proporcionados por el Ministerio de Salud u otros que *La UNCP* pueda gestionar. Las mismas que podrán apuntar a:
 - Fomentar el autocuidado de la salud mental, así como el desarrollo de herramientas para la relajación, manejo de estrés, activación conductual y cuidado del sueño
 - Prevenir el estigma y discriminación asociados al Covid-19 u otro.
 - Fortalecer los vínculos y cercanía no presencial, entre los miembros de la comunidad universitaria, así como el sentido de comunidad pertenencia, solidaridad y protección mutua en los miembros que conforman la comunidad universitaria.
 - Difusión de líneas telefónicas de ayuda y consejería en la atención de situaciones vinculadas a la afectación de la salud mental.
2. Derivación responsable de miembros de la comunidad universitaria identificados con problemas de salud mental como ansiedad, depresión, conducta suicida, consumo de alcohol, y otras drogas, violencia contra las mujeres, etc., así como aquellos con problemas de salud mental preexistentes, tanto como a quienes los presenten durante la pandemia covid-19 u otro, y a aquellos miembros que perdieron un ser querido debido a la pandemia.
3. Fomentar la identificación de situaciones que dificultan la conciliación de la vida académica, familiar, laboral desarrollando medidas de ajustes generales, específicas y diferenciadas que faciliten a los diversos actores de la comunidad universitaria sostener de manera adecuada y saludable su vínculo con *La UNCP* y evitar la deserción de los mismos

Artículo 24°. De la desinstitucionalización de la persona con discapacidad mental

Esta situación debe evitarse en la UNCP, para lo cual se deberá hacer uso de la red de atención comunitaria de salud mental.

- El Comité Permanente Encargado de Evaluar la Desinstitucionalización de Personas con Discapacidad Mental, del centro de salud mental, presentará la situación del paciente con un informe médico ante la UNCP.

Artículo 25°. Del Comité Permanente Encargado de Evaluar la Desinstitucionalización del estudiante de la UNCP con Discapacidad Mental

Es el órgano adscrito a la Dirección de Bienestar Universitario, y que está integrado por el psicólogo, trabajadora social, así como por un representante de la jefatura.

- El referido Comité es responsable de realizar las siguientes funciones:
 - Evaluar el informe psicológico y social del paciente que se encuentra en condición de ser atendido.
 - Coordina con las instituciones de apoyo correspondientes, la incorporación y acogida para aquellos pacientes que no tienen familiares que se hagan cargo de ellos.
 - Elabora en base a los antecedentes e informe social del paciente un Informe Final dirigido al director de la OBU.
 - Realiza el seguimiento periódico y supervisión continua de los pacientes que fueron desinstitucionalizados.

Artículo 26°. De la reinserción del paciente luego de su desinstitucionalización

- Las personas con discapacidad mental que permanecen en establecimientos de salud y que clínicamente no requieren hospitalización, son reinsertadas al centro de estudio, procurando una recuperación gradual del ejercicio de su autonomía, dependiendo de su grado de discapacidad, respetando su dignidad personal y derechos humanos.
- Las personas con discapacidad mental que presenten periodos de recidiva o recurrencia, que requiera cuidados especializados de hospitalización total, son derivados a la unidad de hospitalización de salud mental del establecimiento de salud correspondiente, hasta lograr su recuperación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y TRANSITORIAS

Primera. - La Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria ejercerá sus funciones en concordancia a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, la Ley 30220, Ley Universitaria, así como al estatuto y normas internas de la UNCP.

Segunda. - La UNCP constituye la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria o la que haga sus veces y aprueba la elaboración del plan de trabajo en un plazo máximo de (30) días calendario, a fin de garantizar la salud mental en comunidad universitaria.

Tercera. - La implementación de lo establecido en el presente documento normativo se financia con cargo al presupuesto institucional de La UNCP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.